

OFICIO N° 082-2022-HCLLH/OCI

3793 Lima, 26 de mayo de 2022

Freddy Paredes Alpaca
Director Ejecutivo
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Ministerio de Salud
Puente Piedra/Lima/Lima

Asunto : Remite Apéndice n.° 2

Referencia : Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Es grato dirigirme a usted, en relación a lo establecido en la normativa de la referencia cumpla con remitir el "Estado de implementación de las Recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a la mejora de gestión", a fin que disponga al funcionario público responsable de actualizar el Portal de Transparencia Estándar o el portal web de la entidad, publique el Apéndice n.° 2 adjunto, de conformidad con lo señalado en el literal c), numeral 7.3.1 de la Directiva de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

PERU MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Jade R. Chavez Rosaes
Jefa del Órgano de Control Institucional

JChR/doo
C/c
Archivo
UEI



PERÚ
Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Apéndice N° 2: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
"Implementación de la Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

Entidad		Hospital Carlos Lanfranco La Hoz			RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
Periodo de seguimiento		1 de julio al 31 de diciembre de 2021				
N°	N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE REC.			
1	N°009-2019-2-3881 "Auditoría de Cumplimiento a la Contratación del Servicio de Raciones Alimenticias, período: 1 de enero al 31 de diciembre de 2017"	Auditoria de cumplimiento	2	Disponga, que la oficina de Administración, establezca los mecanismos de supervisión a través de los cuales la unidad de Logística, informe de manera periódica, si las Contrataciones Sin Proceso (ASP), iguales o menores a ocho (8) UIT S, dada su naturaleza, características y/o condiciones, no hayan sido susceptibles de ser agrupadas (concentradas) en un proceso de contratación, (considerando el criterio técnico) y sin haberse configurado una prohibición de fraccionamiento al momento de contratar bienes, servicios y/o consultorías. (Conclusión n.° 1)		
			3	Que, los jefes de las unidades de Logística y Economía, según su competencia establezcan los mecanismos de control respecto a la revisión de la documentación de observancia obligatoria, los cuales deben ir anexa a las órdenes de servicios y comprobantes de pago. (Conclusión n.° 2)		
2	N° 015-2019-2-3881 "Adquisición de Amonio Cuatemario al 33% para la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento en el ejercicio 2017"	Servicio de Control Especifico	3	Disponga, que las áreas usuarias al momento de efectuar sus requerimientos para la adquisición de bienes y/o suministros, dentro de las especificaciones técnicas o términos de referencia, adjunten además los siguientes documentos: • Informe y/o reporte del stock actual de los bienes y/o suministros requeridos, emitido por el área de Almacén. • Informe que sustente el requerimiento de los bienes, teniendo en consideración el consumo histórico de los últimos años, para cumplir la finalidad publica (Conclusión n.° 01)		
			2	Que, el jefe de la unidad de Logística, comisione: La verificación en el aplicativo que contiene la relación de inhabilitados para el ejercicio de la función publica, a fin de establecer que el personal contratado bajo la modalidad de servicios prestados por terceros en el 2020 no se encuentre INHABILITADO, e informe al jefe de la oficina de Administración el resultado de las labores encomendadas, a fin que proceda según su competencia. (Conclusión n.° 01)		
3	N°018-2020-2-3881 "Consignación de informacion falsa en las declaraciones juradas para contratar con el Estado y doble percepción" (SCG 2-3881-2020-001)	Servicio de Control Especifico	3	Que, el jefe de la unidad de Logística, designe formalmente: • Al servidor responsable que, previa a la incorporación de una persona natural al Hospital, constate que no se encuentre inhabilitado para ejercer función publica conforme al contenido del Registro. • Al servidor responsable de efectuar la revisión mensual en el aplicativo que contiene la relación de inhabilitados para el ejercicio de la función publica. • Al jefe de Equipo de Trabajo (Coordinador), que supervisara las labores encomendadas por los servidores designados. Debiendo dejarse constancia de la asignación de labores en los correspondientes Registros personales de dichos servidores. (Conclusión n.° 01)		





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Apéndice N° 2: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

"Implementación de la Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

Entidad		Hospital Carlos Lanfranco La Hoz			
Periodo de seguimiento		1 de julio al 31 de diciembre de 2021			
N°	N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
4	N° 8861-2020-CG/SADEN-AOP (N° UG1-2020-1-L530) "Pago de Aportes Previsionales"	Acción de Oficio Posterior	1	Hacer de conocimiento al Titular de Entidad los hechos con indicios de irregularidad identificados como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan a la determinación de las responsabilidades a las que hubiera lugar.	Pendiente
			2	Hacer de conocimiento al Titular de Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, a través del Plan de Acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe.	Pendiente
5	N° 11821-2021-CG/SADEN-AOP (CEF-2021-1-L530) "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"	Acción de Oficio Posterior	1	Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicios de irregularidad identificado como resultado del informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan.	Pendiente

